

Saravena, ____ de _____ de 201__.

ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matricula de mi acudido(a):

_____ Del Grado: _____

Yo, _____ Cedula: _____

Eximo, a las Directivas, Rector(a), Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de la Institución Educativa, **COLEGIO ADVENTISTA BETHEL**, respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Quien al tenor de los artículos 14°; artículo 139° de ley 1098 de 2006, y artículos 12 al 15 de Ley 1146° de 2007, y en armonía con el artículo 25° y 209° del Código Penal Colombiano, es enteramente Judicializable.

Puesto, que a través de la presente, declaro, que he sido informado(a) y conozco, que dentro del Manual de Convivencia Escolar, está clarificado taxativamente, estipulado y definido, que al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**, cuando presuntamente mi acudido(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un(a) menor de catorce (14) años de edad, o EN PRESENCIA de los(las) menores de catorce (14) años escolarizados, dentro de las instalaciones del Plantel, o por fuera del mismo portando el uniforme, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes.

Que ajustado al debido proceso pertinente, **ello, NO corresponde a una situación o actuación de discriminación**, sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, (*Art. 25° Código Penal; Artículo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007, artículo 209° del Código Penal*). **Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento** sino que es en estricto acato al debido proceso, que corresponde a las consecuencias propias del proceder y actuaciones –presuntamente- irregulares de mi acudido(a):

_____ Del Grado: _____

Que tengo pleno conocimiento, de que el proceder de mi acudido(a) en lo erótico – sexual, dada su calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable, debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además madura de acuerdo a su calidad cognitiva y volitiva. **Que por ningún motivo, debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.**

Que le brindara una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares Mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa

jurídica, independiente de su condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual u otra.

Que yo, como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (Artículo 14° de ley 1098 de 2006).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del manual de convivencia escolar del COLEGIO ADVENTISTA BETHEL, a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso y a las normas jurídico legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en un presunto delito o infracción de ley, o situación Tipo III, el hecho será denunciado a las autoridades pertinentes.

Que además, soy consciente, de que en todos los casos, en que la Institución Educativa, desarrolle de manera integral, proporcional, imparcial y de manera lícita el debido proceso, y elabore las respectivas actas del mismo, para dejar registro documental, yo, como acudiente, acudiré a acatar, respetar, participar y avalar ese debido proceso, y eximiré a las Directivas, Rector(a), Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de la Institución Educativa, **COLEGIO ADVENTISTA BETHEL** respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67° de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Sentencia T- 366 de 1997)

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el Canon que está contenido en el manual de convivencia del **COLEGIO ADVENTISTA BETHEL**, como lo indica la Jurisprudencia cuando señala:

Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

Sentencia C - 555 de 1994. Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie

obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Negrilla Fuera del Texto).

*Sentencia T- 527 de 1995. Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber **que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse**; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Negrilla Fuera del Texto).*

Y por ello, a través de la presente, acudo a reafirmar, que asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas. Además de que soy abierto(a) conocedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia así:

*"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**". Sentencia C-481 de 1998. (Negrilla Fuera de Texto).*

*"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, **evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad**". Sentencia T-366 de 1992. (Negrilla Fuera del Texto).*

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del

individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T- 037 de 1995). (Negrilla Fuera del Texto).

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi hijo(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en COLEGIO ADVENTISTA BETHEL, dado que su condición de mayor de catorce (14) años, lo hace penalmente responsable por sus acciones, omisiones y demás actuaciones que violen o desconozcan el Código penal Colombiano.

Acepto y declaro, que estoy abierta y debidamente informado(a).

Firma:

Nombre:

Cedula:

Teléfono de Contacto:

Correo electrónico de Contacto:

Acudido(a): _____

Grado: _____

Firma: Coordinador de Convivencia:
